



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ANTONIO MANUEL RAMIREZ

DEMANDADO: GUILLERMO ELIECER DOMINGUEZ

RADICACIÓN: 7074231890012020-00135-00

Visto el anterior informe de secretaria, y teniendo en cuenta que los apoderados judiciales solicitan la terminación del proceso por haber transado las pretensiones de la demanda, anexando el escrito a que se refiere, solicitud que es procedente, toda vez que cumple con los requisitos exigidos del artículo 312 del C. G. P., aplicable por analogía de conformidad al artículo 145 del C. P. del T.S.S., y ser válida conforme al artículo 15 ibidem., el juzgado accede a ello. En consecuencia, aceptase la transacción a que han llegado las partes en este asunto y como consecuencia, se da por terminado el proceso.

Téngase a la doctora EILLEN JOHANA BARRETO, apoderada judicial del señor GUILLERMO ELIECER DOMINGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Archívese el expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


LUCÍA DE LA HOZ DE LA HOZ

ETR